



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 284232020

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la contaminación hídrica aguas residuales, presentada por un ciudadano anónimo el día 14 de mayo de 2020, se informa que el día 30 de julio de 2020, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al lugar donde supuestamente sucede la contaminación hídrica aguas residuales, predio Villa Fernanda, Vereda La Colonia grande, Corregimiento La Marina, municipio de Tuluá, donde se constató la existencia de una explotación porcina y como tal se visualizaron un total de 35 cerdos en la etapa de ceba y preceba, marranas de cría, al igual que 2 padrones o reproductores.

Las instalaciones de esta explotación tienen un área de 120 M² están construidas como se detalla a continuación: Pisos en concreto, techos en zinc, paredes en ladrillo farol con algunas divisiones en varilla de hierro.

Igualmente se logró observar que el predio cuenta con dos (2) viviendas propiedad de los hermanos Javier y Luis Bernal Hurtado, las cuales no poseen un sistema de tratamiento de sus aguas servidas domésticas y por ende son conducidas de manera combinada con las aguas resultantes de la pequeña explotación porcina (Propiedad del primero), para luego ser depositadas a un lindero que delimita los predios de su propiedad y la del señor, que coloca la denuncia anónima

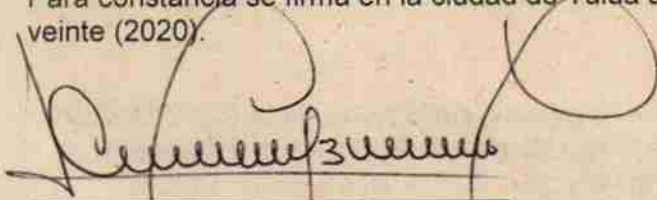
Las aguas residuales producto del lavado de las instalaciones son conducidas y depositadas a un zanjón natural (Lindero) y los residuos sólidos producto de la actividad se recogen en seco, antes del lavado de las cocheras para someterse a una deshidratación y utilizarse como abono orgánico en algunos plantíos, que se tienen en el predio mencionado.

Finalmente podemos decir que al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos y no se observó presencia de moscas u otros vectores que afectaran el entorno de dicha explotación porcícola.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del oficio de fecha 30 de julio de 2020, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de

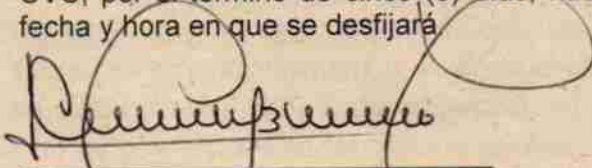
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o des-fijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



CARLOS E. BUITRAGO VALENCIA
Técnico Operativo - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy CUATRO (04) de AGOSTO de 2020, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2020 a las 5:30 PM, fecha y hora en que se desfijará.



CARLOS E. BUITRAGO VALENCIA
Técnico Operativo - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Carlos Ernesto Buitrago Valencia - Técnico Operativo, UGC Tuluá-Morales



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

30 de julio de 2020, 9:30 A.M

2. DEPENDENCIA/DAR:

Centro Norte, UGC Tuluá-Morales

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Javier y Luis Ángel Bernal Hurtado, identificados con el No. de cédula 6.501.573 de Tuluá y 6.501.714 de Tuluá, respectivamente. No. celular 3165735911.

4. LOCALIZACIÓN:

Predio denominado Villa Fernanda,, ubicado en la Vereda La Colonia grande, Corregimiento La Marina, Municipio de Tuluá, en las coordenadas 4°-03'-1060" N, 76°-07'-6970" W, A.S.N.M 1.295 metros.

5. OBJETIVO:

Atención a denuncia anónima presentada por un ciudadano sin identificar, por contaminación ambiental, olores ofensivos, mal manejo de las aguas residuales, vertidas a un lindero (Erosionado) por la acción de las mismas. Igualmente se habla de un pozo séptico que según el denunciante sus aguas son vertidas a la carretera, vía a la Marina. UGC Tuluá-Morales, radicado No. 284232020.

6. DESCRIPCIÓN:

Se practicó visita al sitio mencionado, Predio denominado Villa Fernanda, ubicado en la Vereda La Colonia grande, Corregimiento La Marina, Municipio de Tuluá, en las coordenadas 4°-03'-1060" N, 76°-07'-6970" W, A.S.N.M 1.295 metros, por parte de funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, donde se constató la existencia de una explotación porcina y como tal se visualizaron 12 cerdos en ceba, 14 en preceba, siete (07) marranas de cría y dos (2) padrones, para un total de 35 cerdos, para la alimentación de estos animales no se utiliza la agua maza y por el contrario solo se les suministra concentrado.

Las instalaciones de esta explotación tienen un área de 120 M² están construidas como se detalla a continuación: Pisos en concreto, techos en zinc, paredes en ladrillo farol con algunas divisiones en varilla de hierro.

Igualmente se logró observar que el predio cuenta con dos (2) viviendas propiedad de los hermanos Javier y Luis Bernal Hurtado, las cuales no poseen un sistema de tratamiento de sus aguas servidas domésticas y por ende son conducidas de manera combinada con las aguas resultantes de la pequeña explotación porcina (Propiedad del primero), para luego ser depositadas a un lindero que delimita los predios de su propiedad y la del señor, que coloca la denuncia anónima



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Las aguas residuales producto del lavado de las instalaciones son conducidas y depositadas a un zanjón natural (Lindero) y los residuos sólidos producto de la actividad se recogen en seco, antes del lavado de las cocheras para someterse a una deshidratación y utilizarse como abono orgánico en algunos plantíos, que se tienen en el predio mencionado.

Finalmente podemos decir que al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos y no se observó presencia de moscas u otros vectores que afectaran el entorno de dicha explotación porcícola.

Con base en lo anterior se considera que hay un impacto ambiental moderado que no afecta significativamente la salud y la tranquilidad de los habitantes del área de influencia de esta explotación porcina.

REGISTRO FOTOGRAFICO PREDIO VILLA FERNANDA, UBICADO EN LA VEREDA LA COLONIA GRANDE, CORREGIMIENTO LA MARINA, MUNICIPIO DE TULUÁ.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Obsérvese el lindero en el cual se descargan las aguas servidas de las viviendas y la explotación porcícola, predio Villa Fernanda, Vereda La Colonia grande, Corregimiento La Marina, Municipio de Tuluá



7. OBJECIONES:

No se presentaron antes ni durante la visita

8. CONCLUSIONES:

En virtud de lo anterior se debe requerir a los hermanos Luis y Javier Bernal Hurtado, para que construyan o instalen cada uno por separado, un sistema de tratamiento que garantice el adecuado manejo de sus aguas domésticas y de la explotación porcícola que se lleva a cabo en el predio Villa Fernanda.

Por lo anterior se requiere lo siguiente:

- Realizar manejo de aguas residuales (establecer sistema), por medio de biodigestor u otra tecnología, se otorgan dos (2) meses para entrega de estudios del proyecto y 60 días para su implementación).
- Canalizar aguas residuales provenientes de algunas de las cocheras y disponerlas en un sistema de tratamiento. Plazo un (1) mes.
- No permitir el derrame del tanque de aguas residuales. Plazo Inmediato
- Realizar zanjas de drenaje de escorrentía en pendientes próximas al área de compostaje de la porcínaza. Plazo inmediato
- Tramitar el permiso de reúso del efluente tratado, se requiere tener en cuenta el Artículo 4 del Capítulo 9 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, cuando



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

el destino final de estos efluentes lleguen a una fuente superficial o en caso de realizar un reúso de agua residual tratada a cultivos o al suelo se debe tener en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014. Plazo 60 días.

- a. Para el cumplimiento de las recomendaciones impuestas, se le concede un plazo de dos (2) meses contados a partir del recibo del oficio de requerimiento.
- b. El incumplimiento de las recomendaciones y obligaciones impuestas dará lugar al inicio de la correspondiente investigación administrativa, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Carlos E. Buitrago Valencia
Técnico Operativo Grado 09

Edilberto Delgado Ramirez
Profesional Universitario